

Curso 2018-19

## UNIDAD DIDÁCTICA PROFESORADO

**XXY**

Lucía Puenzo, Argentina, 2007

### Diversidades Sexuales



## Presentación

La película XXY nos plantea el tema de la intersexualidad a través de la vida de Álex, una chica adolescente de 15 años rara y especial que ha nacido con ambos órganos genitales y a la que sus progenitores, en contra de la opinión médica, tras su nacimiento deciden no operar para asignarle uno u otro sexo. Para no tener que enfrentarse a las miradas críticas, la familia se va de Buenos Aires, donde vivían, a un pueblecito de la costa uruguaya. Su madre invita a un matrimonio amigo, Erika y Ramiro, éste último cirujano, para estudiar la posibilidad de operar a Álex. Acuden con su hijo, quién tendrá con Álex una experiencia sexual. El padre de Álex desconoce los planes de su esposa.

Con esta película elegimos trabajar la aceptación de las diversidades sexuales, el respeto y la aceptación de todos los modelos, en busca de una transformación social de las creencias para erradicar cualquier tipo de discriminación.

Como dicen las autoras del colectivo de mujeres feministas de Huesca en la guía didáctica realizada sobre la película «es trabajo colectivo, de la sociedad en su conjunto y de cada uno de los individuos que la constituyen, favorecer que todas las personas puedan desarrollar sus vidas en libertad, sin verse sometidas a la violencia de unas normas sociales y culturales que son arbitrarias y que pueden y deben ser modificadas»<sup>1</sup>.

## Objetivos

- Comprender nuestra realidad como seres sexuados y aceptar positivamente nuestra identidad sexual.
- Dar a conocer la realidad de las personas intersexuales y potenciar la concienciación sobre el tema.

---

<sup>1</sup> <http://undiadecine-alfabetizacionaudiovisual.ftp.catedu.es/Web/guias2010-2011/XXY.pdf>.

- Hacer más visible la diversidad sexual, las diferencias y distintas realidades identificando la discriminación e injusticia social existente.
- Impulsar la reflexión sobre la igualdad de derechos.
- Reflexionar acerca de la influencia social en la construcción del género.

## Actividad 1

Partiendo de varias escenas donde se expresa que Alex tiene algo que la hace distinta se pregunta por lo que le pasa a Alex.

Aunque el título de la película nos remite al síndrome de Klinefelter<sup>2</sup>, lo que realmente le ocurre a Alex es una Hiperplasia suprarrenal congénita, que produce un déficit hormonal. Esta alteración puede afectar tanto a niños como a niñas y se puede dar en muy diferentes grados, en algunos casos puede conllevar problemas importantes de salud, incluso la muerte.

Alex nació con cromosomas XX, esto es mujer, pero debido al déficit hormonal tiene unos genitales externos ambiguos con apariencia masculina y tendencia a virilizarse con el crecimiento, por este motivo le dan corticoides (la hormona en la que es deficitaria). Es una persona intersexual.

Al final de la película deja de tomar los corticoides, con lo que se virilizará. Quizá esto signifique que se quiere identificar como hombre, o que aun no lo ha decidido y prefiere dejar que la naturaleza siga su curso.

Las personas intersexuales pueden tener cualquier orientación sexual.

Es importante que en el debate el profesorado aclare los conceptos ambiguos o erróneos que pueda tener el alumnado sobre esta temática, así como el proceso de sexuación. A continuación explicamos este proceso y ofrecemos un glosario de términos que podría darse al alumnado si se considera oportuno.

---

<sup>2</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome\\_de\\_Klinefelter](https://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome_de_Klinefelter). Se trata de una alteración genética de los varones que produce infertilidad, malformaciones en los genitales, desarrollo de los pechos, etc.

## Elementos para orientar la reflexión

### El proceso de sexuación. ¿Cómo llegamos a definirnos sexualmente?

El proceso de diferenciación sexual (sexuación<sup>3</sup>) que comienza con el desarrollo embrionario y continúa a lo largo de nuestra vida, especialmente durante la infancia, adolescencia y juventud, está compuesto de una serie de elementos que son los que van sexuando a la persona. Los elementos que forman parte de este proceso son los cromosomas, las gónadas, las características morfológicas, la condición legal o civil, la influencia sociocultural y el aspecto psicológico, a continuación los explicamos brevemente.

#### Los cromosomas

Normalmente las personas nacen con dos cromosomas sexuales: XY para ellos y XX para ellas. Pero esto no es así en todos los casos, es posible que las personas nazcan con tres cromosomas sexuales (XXY, síndrome de Klinefelter<sup>4</sup>), solo con uno (X0, síndrome de Turner<sup>5</sup>), u otras combinaciones diferentes. Este número atípico de cromosomas sexuales origina que se nazca con alteraciones en los órganos genitales, caracteres sexuales no bien definidos y otro tipo de problemas de salud.

#### Las gónadas

Son los órganos del sistema reproductivo necesarios para la reproducción: los testículos en los hombres y los ovarios en las mujeres. Además de los óvulos y los espermatozoides producen las hormonas sexuales necesarias para el desarrollo de las características sexuales.

<sup>3</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Sexuaci%C3%B3n>.

<sup>4</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome\\_de\\_Klinefelter](https://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome_de_Klinefelter).

<sup>5</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome\\_de\\_Turner](https://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome_de_Turner).

## XXY

Una alteración en la formación de las gónadas puede producir órganos sexuales ambiguos y características sexuales secundarias diferentes, además de otros problemas.

**La morfología**

Se refiere a las características externas de los órganos sexuales y a las características sexuales secundarias (el agrandamiento de los senos en las mujeres, el vello facial en los hombres, el crecimiento de la nuez de Adán en los varones...<sup>6</sup>).

**Condición legal o civil**

Nuestra familia elige un nombre y nos registran legalmente como hombre o mujer de acuerdo con la apariencia de los genitales.

La ley española obliga a inscribir a la persona recién nacida en el Registro Civil bajo uno de los dos sexos en un plazo de 72 horas. Cuando nace una persona con genitales ambiguos comienza un protocolo médico en el que un equipo médico formado por especialistas en endocrinología y cirugía decide el sexo del neonato, en función de los órganos sexuales dominantes o susceptibles de serlo, con la idea de que la intersexualidad, al transgredir la norma de los dos sexos, debe de ser corregida. Durante los meses siguientes se completa con cirugía correctiva los órganos genitales del sexo asignado, extirpando aquellos que no coinciden, suministrando, además, el tratamiento hormonal pertinente<sup>7</sup>. Desgraciadamente, muchos niños y niñas son sometidas a intervenciones quirúrgicas traumáticas para *normalizarlas*, a pesar de que estas

<sup>6</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Caracteres\\_sexuales\\_secundarios](https://es.wikipedia.org/wiki/Caracteres_sexuales_secundarios).

<sup>7</sup> García, D.J., «Sexo indeterminado y mutilación genital de intersexuales», *eldiario.es*, 6/2/14, [https://www.eldiario.es/contrapoder/Sexo\\_indeterminado-mutilacion\\_genital-intersexuales\\_6\\_226137391.html](https://www.eldiario.es/contrapoder/Sexo_indeterminado-mutilacion_genital-intersexuales_6_226137391.html).

intervenciones a menudo son invasivas, irreversibles, no urgentes y se realizan cuando las personas son demasiado jóvenes para participar en la decisión<sup>8</sup>.

### El aspecto sociocultural o de crianza

Se trata de los comportamientos y atributos que cada sociedad considera que debe tener una persona dependiendo de su sexo. Se educa de diferente manera a las mujeres y a los hombres.

Esto es lo que conforma el **género**, el conjunto de valores, sentimientos, actitudes, comportamientos, capacidades y roles asignados culturalmente a una persona por el hecho de nacer de un sexo o de otro en función de lo que en cada sociedad y en cada momento histórico se considere que debe ser y hacer una mujer o un hombre. Aspectos asociados a la masculinidad son el poder, el control, la racionalidad y agresividad, y a la feminidad el cuidado, la emocionalidad o la necesidad de conexión. Las mujeres y lo femenino queda subordinado en términos generales a los hombres o lo masculino.

El sexo hace referencia a la naturaleza, es algo con lo que se nace, mientras que el género tiene que ver con la cultura, es una construcción social.

### El aspecto psicológico

Es la conciencia o percepción personal de pertenecer a un determinado sexo. Está íntimamente relacionado con la **identidad de género**; quién eres, cómo te sientes: hombre, mujer o intersex.

Este proceso de **sexuación**, constituido por la conjunción del desarrollo de todos estos aspectos, es lo que nos hace ser seres sexuados: hombres, mujeres, de cualquier otra categoría o sin etiquetas. Partiendo de una genética y unas condiciones hormonales y morfológicas se asigna una condición legal y se influye culturalmente durante la crianza acabando por conformar la idea que la persona tiene de sí misma. Este proceso es muy complejo y está sujeto

---

<sup>8</sup> Carter, L., «Siete avances clave a favor de los derechos intersexuales en 2017», *Amnistía Internacional*, 14/11/17, <https://www.amnistia.org/ve/noticias/2017/11/4077/siete-avances-clave-en-favor-de-los-derechos-intersexuales-en-2017>.

a gran cantidad de variaciones, no se puede reducir a ser hombre o mujer heterosexual.

Cuando nace una persona con genitales ambiguos, lo que sería sexo indeterminado o intersex<sup>9</sup>, suele ser habitual que profesionales de la medicina valoren y determinen si existe preponderancia de rasgos masculinos o femeninos, para realizar un tratamiento y una intervención quirúrgica con la idea de conseguir unos genitales perfectamente constituidos. Sin embargo, estas condiciones de nacimiento no determinan nuestra sexualidad. Según explica Gabriel J. Martín (experto en psicología y persona intersexual) «los genitales no informan sobre la identidad sexual de la persona ni de su orientación sexual. Genitales y sexualidad son totalmente independientes. Es decir, nacer con unos genitales 'definidos' no significa tener una sexualidad 'definida'»<sup>10</sup>.

Es importante que el alumnado entienda este proceso y diferencie los conceptos implicados, como sexo, identidad sexual, género, orientación sexual, transexualidad, intersexualidad, etc.

### Definiciones de algunos términos

**Sexo biológico:** es lo que nos distingue entre hombre y mujer pero sólo desde la biología. Los genitales, hormonas sexuales, glándulas y cromosomas determinan si biológicamente eres un hombre o una mujer. El sexo biológico puede manifestarse de tres formas: hembra (persona nacida con cromosomas XX, ovarios y genitales femeninos), macho (cromosomas XY y genitales masculinos) e intersexual (presenta características de ambos sexos)<sup>11</sup>.

<sup>9</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Intersexualidad>.

<sup>10</sup> «¿Qué es eso de la Intersexualidad?», *Semana*, 29/10/12, <https://www.semana.com/vida-moderna/articulo/que-intersexualidad/267120-3>.

<sup>11</sup> Esteban Jorge, J. «¿Qué es la identidad de género?», *Innatia*, <http://crecimiento-personal.innatia.com/c-mejorar-las-relaciones/a-que-es-la-identidad-de-genero-7908.html>.

**Sexualidad:** conjunto de condiciones anatómicas, fisiológicas y psicológico-afectivas que caracterizan a cada sexo. Compuesta de cuatro características: erotismo, vinculación afectiva, reproductividad, sexo genético, que interactuarán entre sí y muy especialmente con los niveles biológico, psicológico y social<sup>12</sup>.

**Género:** es el conjunto de valores, sentimientos, actitudes, comportamientos, capacidades y roles asignados culturalmente a una persona por el hecho de nacer de un sexo o de otro en función de lo que en cada sociedad y en cada momento histórico se considere que debe ser y hacer una mujer o un hombre.

**Identidad de género o identidad sexual:** es el sentimiento de cada persona de pertenecer a uno u otro sexo, es decir el convencimiento de sentirse hombre o mujer. La identidad de género puede o no corresponder con el sexo biológico o el asignado al nacer.

Tipos de identidad de género:

**Cisgénero.** Te identificas con el género del sexo biológico.

**Transgénero.** Te identificas con un género diferente al sexo biológico. Eliges adoptar las características de género diferentes a las que el sexo biológico impone.

**Transexual.** Te identificas con un género diferente al sexo biológico y deseas modificar tu apariencia o cuerpo para acomodarla según tus sentimientos<sup>13</sup>.

**Travestis.** Expresan su identidad de género, de forma permanente o transitoria, mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico. Puede incluir la modificación de su cuerpo o no.

<sup>12</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Sexualidad>.

<sup>13</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Transexualidad>.



**Orientación sexual:** se refiere al sexo hacia el que una persona se siente atraída en un plano emocional, romántico, sexual y afectivo.

Tipos de orientación sexual:

**Heterosexualidad.** Te sientes atraído por personas del sexo opuesto exclusivamente.

**Homosexualidad.** Te sientes atraído sólo por personas del mismo sexo que el tuyo.

**Bisexualidad.** Te atraen personas del mismo sexo o del sexo opuesto.

**Asexualidad.** No sientes atracción sexual<sup>14</sup>.

Cuando un ser humano se siente atraído por otro, es su orientación sexual la que define que sea heterosexual, homosexual o bisexual.

Cuando un ser humano siente que nació con el sexo biológico equivocado, es su identidad de género la que define que sea transgénero.

Todas las personas tenemos una orientación sexual y una identidad de género. Las orientaciones sexuales e identidades de género que se consideran “distintas” a lo que socialmente se considera como “normal” se conocen como diversidades sexuales.

**Intersexualidad:** aquellas personas que al nacer poseen características sexuales ambiguas, de hombres y mujeres a la vez. Una persona intersex puede identificarse como hombre, como mujer, o como ninguno de los dos, mientras que su orientación sexual puede ser homosexual, bisexual o heterosexual.

**Hermafroditismo:** se refiere a los organismos que tienen órganos reproductivos de los dos sexos, pudiendo reproducirse. Se da en algunas plantas y animales invertebrados como los caracoles o la estrella de mar, y en algunos peces. No se da en la especie humana. En el caso de humanos

---

<sup>14</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Asexualidad>.

se hablaría de pseudohermafroditismo, refiriéndose a las personas intersexuales<sup>15</sup>.

**LGTBI+:** siglas que designan al colectivo de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales, intersexuales, incluyendo a través del signo + cualquier otra identidad que se quede en el medio de todas ellas o en ninguna parte<sup>16</sup>.

**Homofobia:** hostilidad general, psicológica y social respecto a aquellas personas de quienes se supone que desean a individuos de su propio sexo o tienen prácticas sexuales con ellos. La homofobia rechaza también a quienes no se conforman con el papel predeterminado por su sexo biológico<sup>17</sup>.

**Transfobia:** odio, miedo, intolerancia, discriminación o prejuicio irracional contra las personas trans. Puede manifestarse en forma de abuso verbal, emocional, físico y sexual contra las personas trans.

**Intersexfobia:** rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios y estigmas hacia las características sexuales diversas que transgreden la idea del binarismo sexual acerca de cómo deben ser los cuerpos de hombres o de mujeres, derivados de las concepciones culturales hegemónicas<sup>18</sup>.

**Violencia de género:** cualquier tipo de violencia que se ejerce hacia las mujeres por el hecho de serlo y que se sostiene en una jerarquización de los hombres sobre las mujeres que se ha mantenido a lo largo del tiempo<sup>19</sup>.

---

<sup>15</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Hermafroditismo>.

<sup>16</sup> «LGTBIQ+», *p.nitas*, 18/11/14, <http://www.pnitas.es/lgtbiq-diversidad-sexual-genero/>.

<sup>17</sup> Pacheny, M. y Jones, D (Comp.), *Derechos humanos, salud y VIH. Guía de acciones estratégicas para prevenir y combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género*, ONUSIDA, 2006, <http://onusidalac.org/1/pdf/DerechoshumanossaludyVIH.pdf>.

<sup>18</sup> Suárez Cabrera, J.M. (Coord.), *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, 2016, [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Glosario\\_TDSyG\\_WEB.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf).

<sup>19</sup> Lena Ordóñez, A., Blanco Orviz, A. G. y Rubio Fernández, M.D. (Coords.), *"Ni ogros ni princesas". Guía para la educación afectivo-sexual en la ESO*, Consejería de Salud y Servicios

Como anexo ofrecemos un cuadro resumen con los conceptos más relevantes, que se puede entregar al alumnado.

## Actividad 2

En la actividad segunda se profundiza sobre el derecho a la libre elección de la identidad de género, aún cuando esto implique esperar a que la persona haya alcanzado la madurez suficiente para tomar esta decisión, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos.

### Elementos para orientar la reflexión

#### Derechos humanos / Discriminación ante las diversidades sexuales

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición<sup>20</sup>. Por tanto, las personas LGTBI+ tienen los mismos derechos que el resto, y los gobiernos, al haber firmado la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, tienen obligación legal de protegerlos de la violencia, tratamiento cruel, inhumano y degradante, derogando las leyes que criminalicen la homosexualidad y a las personas trans y garantizar la libertad de expresión, asociación y reunión de este colectivo<sup>21</sup>.

La violencia y la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género afecta a muchas personas LGTBI+ de todas las edades y en todas las regiones del mundo, discriminación en el mercado laboral, en la ley penal,

---

Sanitarios, Asturias, 2007, [http://tematico.asturias.es/imujer/upload/documentos/guia\\_no\\_ogros\\_ni\\_princesas1069.pdf](http://tematico.asturias.es/imujer/upload/documentos/guia_no_ogros_ni_princesas1069.pdf).

<sup>20</sup> <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>.

<sup>21</sup> United Nations. Human Rights Office of the High Commissioner, «Speak up stop discrimination», <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Discrimination/Pages/LGBT.aspx>.

en las escuelas, en las calles, aldeas y ciudades del mundo, llegando incluso a la violencia: palizas, golpes, abuso sexual, tortura y asesinato.

En el año 1969 surge el Día del Orgullo Gay, primera manifestación conjunta de este grupo contra la opresión, reivindicando públicamente tolerancia e igualdad.

En 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó una resolución en la que expresó su grave preocupación por la violencia y discriminación que se cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género<sup>22</sup>.

El 30 de Junio de 2016 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó la resolución «Protección contra la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género», que ordena el nombramiento de una persona experta (un\* Expert\*) independiente sobre la temática<sup>23</sup>.

En España, en los años 80 florecieron numerosos grupos de liberación gay, lésbica y transexual. Recientemente, en Septiembre de 2017, se debatió en el Congreso de los Diputados la primera Ley de Igualdad LGTBI, impulsada por la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales (FELGTB), considerada como una ley pionera en todo el mundo y necesaria, según el colectivo, para que se produzca la verdadera igualdad entre todos los españoles, con medidas que protegen a las víctimas, pero sobre todo buscando un cambio cultural en la sociedad, educando en el respeto a la diversidad sexual y de género bajo la premisa de que existen diferentes formas de amar y de relacionarse, y todas son respetables e igual de válidas<sup>24</sup>.

---

<sup>22</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Nacidos libres e iguales*, Naciones Unidas, 2012, [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf).

<sup>23</sup> «Naciones Unidas hace historia en orientación sexual e identidad de género», *OutRight Action Internacional*, 30/6/16, <https://www.outrightinternational.org/content/naciones-unidas-hace-historia-en-orientaci%C3%B3n-sexual-e-identidad-de-g%C3%A9nero>.

<sup>24</sup> Paloma Esteban, «La nueva ley LGTBI obligará a cambiar libros de texto y prohibirá las terapias de reversión», *El Confidencial*, 18/9/17, [https://www.elconfidencial.com/espana/2017-09-18/ley-lgtbi-lega-congreso-diputados\\_1444339/](https://www.elconfidencial.com/espana/2017-09-18/ley-lgtbi-lega-congreso-diputados_1444339/).

## XXY

En relación a la intersexualidad, Amnistía Internacional ha publicado un informe en el que denuncia a los países que operan a menores sólo por cumplir con los estereotipos de género, es decir, para que parezcan un niño o una niña, intervenciones basadas en la estética, ya que se espera que sean ellos y ellas quienes se adapten a la sociedad. Considera que estas intervenciones deberían posponerse hasta que la persona sepa con el sexo que se identifica y pueda tomar una decisión<sup>25</sup>.

La FELGTB opina que debería de ser el niño o la niña quien, a lo largo de su desarrollo y crecimiento, tome la decisión.

«El binarismo de género marca esta sociedad. El Estado tiene que abrir vías para que las personas con trastornos de identidad sexual se sientan integradas», explica Jesús Generelo, secretario general de la FELGTB<sup>26</sup>.

La destrucción de genitales intactos está institucionalizada y legitimada por el discurso médico - científico como corrección de genitales deformes, anormales, ofensivos, embarazosos o viciados en su desarrollo. A través de esta corrección se muestra el verdadero sexo. Todo ello amparado por un sistema jurídico que obliga a los sujetos a vivir conforme a uno de los dos únicos sexos. Por esto una de las principales demandas de los colectivos es permitir que no se registre el sexo de los recién nacidos en los certificados de nacimiento.

Daniel Jesús García López, investigador del departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada, desvela las prácticas médico-jurídicas que se realizan hoy en día sobre la población intersex, especialmente en menores de edad, y sostiene que nos encontramos ante un crimen contra la

---

<sup>25</sup> Carmen López, «Intersexualidad: algo ha salido mal, ya lo arreglamos», Amnistía Internacional, 22/5/17, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/intersexualidad-algo-ha-salido-mal-ya-lo-arreglamos/>.

<sup>26</sup> Celia Roca y Luis Raboso, «Intersexualidad, más que una cuestión de género, una cuestión de salud», ABC, 22/8/13, <https://www.abc.es/sociedad/20130822/abci-intersexualidad-medico-201308211854.html>.

humanidad. Una grave violación de los Derechos Humanos consentida por los sistemas jurídicos llamados democráticos<sup>27</sup>.

Alemania ha sido el primer país que, en 2013, reconoce el *tercer género* en documentos oficiales y en el registro civil de nacimiento. Australia y Holanda también cuentan con esta opción.

En España, la Ley 3/2007<sup>28</sup> da cobertura y seguridad jurídica a la persona transexual, regulando los requisitos necesarios para acceder al cambio de la inscripción relativa al sexo de una persona en el registro civil, cuando dicha inscripción no se corresponde con su verdadera identidad de género, contemplando también el cambio de nombre propio para que no resulte discordante con el sexo reclamado. Sin embargo, no hace ninguna mención específica respecto a las personas intersexuales en relación a las prácticas de modificación genital o en cuanto a establecer una tercera opción en el registro civil.

En la Comunidad de Madrid, la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación<sup>29</sup>, en su Título II hace referencia explícita a las personas intersexuales:

En el caso de las personas intersexuales, y de manera novedosa, la presente norma garantiza la integridad corporal de los menores intersexuales hasta que estos definan su identidad sentida y les ofrece protección de su intimidad y dignidad frente a prácticas de exposición y análisis de carácter abusivo. La protección de las personas intersexuales exige el reconocimiento de la diversidad de los cuerpos humanos y la erradicación del prejuicio según el cual existe un único patrón normativo de corrección corporal, que lleva a que menores intersexuales sean operados en su infancia para asimilarlos al patrón normativo de hombre o mujer, sin saber cuál es la identidad de dicha persona y

<sup>27</sup> Daniel Jesús García López, *¿Cuerpos anormales? Intersexualidad y Derechos Humanos*, #aCienciaCerca, Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), <https://www.youtube.com/watch?v=Hqj61UJDSFw>.

<sup>28</sup> Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-5585>.

<sup>29</sup> [http://w3.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2016/04/26/BOCM-20160426-1.PDF](http://w3.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2016/04/26/BOCM-20160426-1.PDF).

cometiendo con ello frecuentes errores que luego condicionan gravemente la vida de la persona intersexual. Sin conocimiento de la identidad de género sentida por la persona intersexual: hombre, mujer o simplemente intersexual, cualquier intervención quirúrgica que asimile al menor a una identidad puede ser una auténtica castración traumática.

#### Artículo 15.- Atención sanitaria a personas intersexuales

El sistema sanitario público de Madrid velará por la erradicación de las prácticas de modificación genital en bebés recién nacidos atendiendo únicamente a criterios quirúrgicos y en un momento en el que se desconoce cuál es la identidad real de la persona intersexual recién nacida. Todo ello con la salvedad de los criterios médicos basados en la protección de la salud de la persona recién nacida y con la autorización legal.

Se han producido avances en la visibilización, aceptación social y el logro de un marco legal que, en teoría garantiza la igualdad, pero aún no vivimos en una sociedad que realmente valore la diversidad, siguen existiendo sucesos de rechazo, agresión, acoso y discriminación.

La diversidad sexual significa que hay muchas maneras de ser mujer u hombre, más allá de los rígidos estereotipos, como resultado de la propia historia y del contexto sociocultural en el que nos desarrollamos.

Sólo un grupo pequeño de gobiernos de todo el mundo cuentan con disposiciones legales vigentes que reconocen formalmente las expresiones de género de las personas que se identifican como no binarias, y sólo algunas de las autoridades médicas nacionales no clasifican a las identidades de género como desorden mental.

«Las características sexuales de una persona varían en naturaleza y todo el mundo debe estar facultado para tomar decisiones que afecten su propia integridad y la autonomía física»<sup>30</sup>.

---

<sup>30</sup>Azadeh Ansari, «Estos países le llevan ventaja a EE.UU. en cuanto a derechos de los transgénero», *CNN Mundo*, 24/2/17, <https://cnnespanol.cnn.com/2017/02/24/estos-paises-le-llevan-ventaja-a-ee-uu-en-cuanto-a-derechos-de-los-transgenero/>.

Las personas del colectivo LGBTIQ+ en España llevan 40 años trabajando por la defensa y garantía del derecho a la libertad sexual de todos los ciudadanos y ciudadanas, la exigencia al Estado de este reconocimiento y la lucha contra los prejuicios y las conductas sociales xenófobas o racistas con actividades en pro de la igualdad de mujeres y hombres y el respeto hacia la diversidad sexual y la identidad de género<sup>31</sup>.

Porque las personas del colectivo LGBTI+ son, en primer lugar, seres humanos, deben de tener garantizado el derecho a desarrollar su ciudadanía plena y cada persona deberá decidir cuál es. Es por ello por lo que debemos intervenir activamente ante la discriminación, el rechazo, la invisibilización, burla y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia la homosexualidad (homofobia), la persona intersexual (intersexfobia), el lesbianismo (lesbofobia) y personas trans (transfobia) e incentivar el encuentro de todas las diversidades entendiendo como enriquecedoras para toda la sociedad.

Se puede repartir el anexo con recomendaciones para erradicar la discriminación hacia las diversidades sexuales y trabajar sobre el mismo<sup>32</sup>.

Para acabar es interesante visionar el video de unos ocho minutos que está disponible en YouTube: *Documental Intersexuales en España*, marzo 2017, <https://www.youtube.com/watch?v=wmM5kpelZFs>.

### Actividad 3

En la tercera actividad, la escena de la playa, la idea central a trabajar es la construcción de género, el modelo social de supremacía de los varones hacia

<sup>31</sup>

[https://es.wikipedia.org/wiki/Federaci%C3%B3n\\_Estatal\\_de\\_Lesbianas,\\_Gais,\\_Transexuales\\_y\\_Bisexuales](https://es.wikipedia.org/wiki/Federaci%C3%B3n_Estatal_de_Lesbianas,_Gais,_Transexuales_y_Bisexuales).

<sup>32</sup> José Ignacio Pichardo Galán (coord.), *Abrazar la diversidad: propuestas para una educación libre de acoso homofóbico y transfóbico*, Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Madrid, 2015, [https://www.mscbs.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/noDiscriminacion/documentos/Abrazar\\_la\\_diversidad\\_v\\_d.pdf](https://www.mscbs.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/noDiscriminacion/documentos/Abrazar_la_diversidad_v_d.pdf), págs. 35 a 37.



las mujeres y cómo esta desigualdad de género es una de las pautas culturales que sustentan la explotación y la violencia de todo tipo, especialmente la sexual.

### Elementos para orientar la reflexión

En los años 70 las feministas de Estados Unidos acuñaron la expresión *vivimos en la cultura de la violación*, haciendo referencia a la normalización y aceptación de la violencia sexual hacia las mujeres, culpabilizando a la propia víctima por su forma de vestir, su actitud, el consumo de drogas, etc., aceptando el acoso, trivializando las agresiones sexuales con bromas, jactancias del hecho y cuestionando las intenciones de las mujeres al realizar las acusaciones, en definitiva, normalizando el uso de la violencia sexual. Por tanto no es nuevo el esfuerzo para combatir esta trivialización de algo que es una agresión hacia las mujeres por el hecho de serlo.

Para Miguel Lorente, médico forense y exdelegado del Gobierno para la violencia de género, la cultura de la violación «hay que situarla en el contexto del machismo, de la desigualdad de la sociedad en la que el hombre considera que puede usar a la mujer como quiera». En las relaciones personales esta construcción concibe a la mujer como una posesión. En las sociales, la ve como objeto. Es ahí donde se produce el hostigamiento, el abuso y la violación<sup>33</sup>.

En esta cultura de la violación se asume la violencia sexual como algo inevitable, sin embargo, mucho de lo que aceptamos como inevitable es una expresión de valores y actitudes que se pueden cambiar. La sociedad debe de reflexionar, cuestionar y revelarse contra esta cultura sustentada en el sistema patriarcal vigente<sup>34</sup>.

<sup>33</sup> Gloria Rodríguez Pina, «Lo que 2016 nos ha enseñado sobre la cultura de la violación», *El País*, 25/11/16, [https://verne.elpais.com/verne/2016/11/24/articulo/1480008430\\_822703.html](https://verne.elpais.com/verne/2016/11/24/articulo/1480008430_822703.html).

<sup>34</sup> Eva González, «La cultura de la violación», *drogas&género*, 5/3/17, <https://www.drogasgenero.info/la-cultura-la-violacion/>.

## XXY

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas respecto a los Derechos Humanos, en su Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer señala que constituye una violación de los derechos humanos y reconoce que es una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, siendo la violencia contra la mujer uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre<sup>35</sup>.

Si bien es verdad que las violaciones de derechos humanos afectan tanto a los hombres como a las mujeres, el sexo marca una diferencia, ya que la mayoría de las discriminaciones y abusos que sufren se deben especialmente a su condición de mujer. Cualquier tipo de agresión contra una mujer posee alguna particularidad que podríamos determinar como violencia de género.

Debemos de tomar medidas ante esta problemática pero siempre teniendo en cuenta el modelo cultural dominante, analizando la reproducción de valores y actitudes y adoptando estrategias a todos los niveles en las cuales participen todos los agentes sociales; instancias políticas, legislativas, judiciales y educacionales, sensibilizando y haciendo que toda la población tome conciencia sobre ello para lograr una sociedad más justa y equitativa.

Esta banalización de las agresiones contra las mujeres la podemos observar en el debate que se ha desarrollado recientemente en los medios de comunicación a raíz de la sentencia judicial en el caso de *la manada* por la clasificación del delito de agresión hacia las mujeres. Nuestro ordenamiento jurídico regula de forma diferente las agresiones sexuales y la violación en el Código Penal<sup>36</sup>:

---

<sup>35</sup> Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado Derechos Humanos, «Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer»,

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>.

<sup>36</sup> Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>.

Artículo 178. El que atentare contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia o intimidación, será castigado como responsable de agresión sexual con la pena de prisión de uno a cinco años.

Artículo 179. Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado como reo de violación con la pena de prisión de seis a 12 años.

Generalmente un delito de violación produce rechazo e indignación y es considerado como el grado extremo de las agresiones sexuales, pero, cabría preguntarse ¿es necesario que haya algún tipo de penetración para considerar una agresión violación?, ¿acaso la agresión no está violando, quebrantando la intimidad y los límites que una persona tiene el derecho de poner ante otras? Además de las ya reconocidas agresiones sexuales se producen muchas otras conductas agresivas con matices sexuales, tanto en el ámbito público como privado, que socialmente no se perciben como agresiones sexuales. Las conductas que forman parte de una agresión sexual son muy amplias, abarcando desde la violación hasta una mirada lasciva, un piropo no solicitado o cualquier conducta de naturaleza sexual que produzca incomodidad en la mujer que la padece, que limite su libertad.

## Referencias y webgrafía

- **XEGA**, Asociación Asturiana de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales, pretende el reconocimiento social y jurídico del derecho de todas las personas a vivir de acuerdo con su orientación sexual e identidad de género, sin que ésta ni sus manifestaciones puedan ser reprimidas o coartadas por cualquier forma; y para ello propugna la eliminación de todas las normas y costumbres, tanto jurídicas como sociales, que contribuyen a la discriminación hacia las personas de orientación homosexual o bisexual e identidad transexual o transgénero (<https://es.xega.org/p/que-es-xega.html>).

- **FELGTB**, Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales (<http://www.felgtb.org/>).
- **Transexualia**, Asociación Española de Transexuales (<http://transexualia.org/>).
- **Brújula Intersexual** es una página que difunde e informa sobre todo lo relacionado con la intersexualidad. También se brinda como espacio y punto de encuentro, ofreciendo ayuda y orientación a las personas intersexuales y sus familias (<https://brujulaintersexual.org/>).
- **Chrysallis**, Asociación de Familias de Menores Transexuales (<http://chrysallis.org.es/>).
- **Transire Asturias**, Asociación Asturiana de Personas Trans (<https://www.facebook.com/Transire-Asturies-834852416724426/>).
- **HSC**, Asociación española de Hiperplasia Suprarrenal Congénita (<http://hiperplasiasuprarrenalcongenita.org/>).
- **GrApSIA**, Asociación y grupo de apoyo a favor de las personas afectadas por el Síndrome de Insensibilidad a los Andrógenos y condiciones relacionadas (<https://grapsia.org/>).
- **Unidad de Tratamiento de la Identidad de Género del Principado de Asturias (UTIGPA)**, presta asistencia en el Centro de Salud El Quirinal de Avilés. Unidad de referencia para toda Asturias de los Servicios de Salud del Principado de Asturias.
- Mario Pecheny y Daniel Jones, *Guía de acciones estratégicas para prevenir y combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género: Derechos humanos, salud y VIH*, ONUSIDA, 2006, [https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos-personas-lgtbi/Microsoft%20Word%20-%20Guia\\_revisada\\_5\\_diciembre\\_con\\_logos\\_y\\_bibliograf\\_a\\_\[1\].doc.pdf](https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos-personas-lgtbi/Microsoft%20Word%20-%20Guia_revisada_5_diciembre_con_logos_y_bibliograf_a_[1].doc.pdf).
- Josefina Alventosa del Río, *Discriminación por orientación sexual e identidad de género en el derecho español*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2008,

<https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos-personas-lgtbi/01%20PRINCIPIOS.pdf>.

- Curtis E. Hinkle, «Derechos humanos básicos para las personas intersexuales», Blog *Organización Internacional de Intersexuales*, 5/9/06, <http://oii-espana.blogspot.com/2006/09/derechos-humanos-bsicos-para-las.html>.
- «De obligaciones y límites en su responsabilidad en la atención a las personas transexuales», documento de consenso firmado por 29 colectivos de personas transexuales y TLGB y 6 sociedades médicas, 2/2/12, <http://www.felgtb.org/temas/transexualidad/documentacion/i/1749/240/de-obligaciones-y-limites-en-su-responsabilidad-en-la-atencion-a-las-personas-transexuales>.
- Oficina de Información Juvenil de Gijón, Servicio de orientación e información sexual SOISEX, <https://juventud.gijon.es/page/11083-servicio-de-orientacion-e-informacion-sexual-soisex>. Tienen colgados varios materiales interesantes:
  - Soraya Calvo González, y otras, *Servicio de orientación e información sexual SOISEX*, Oficina de Información Juvenil de Gijón, 2016, <https://soisexixon.files.wordpress.com/2017/01/soisex-primer-publicacion3b3n.pdf>.
  - Soraya Calvo González y otras, *Sexualidad, convivencia y redes sociales: ¡hablando claro!*, Oficina de Información Juvenil de Gijón, 2017, [https://juventud.gijon.es/multimedia\\_objects/download?object\\_id=218100&object\\_type=document](https://juventud.gijon.es/multimedia_objects/download?object_id=218100&object_type=document).
  - Soraya Calvo González, *Nuevos modelos de comunicación en parejas jóvenes: propuesta para la intervención en entornos socioeducativos*, Ayuntamiento de Gijón, Consejo de la Mocedad del Principáu d'Asturies y Consejo de la Mocedad de Xixón, 2017,

XXY

[https://juventud.gijon.es/multimedia\\_objects/download?object\\_id=218833&object\\_type=document](https://juventud.gijon.es/multimedia_objects/download?object_id=218833&object_type=document).



## Anexo. Definiciones

### Diferencia entre sexo y género

El término **sexo** hace referencia al hecho biológico, esto es, los genitales, hormonas sexuales, glándulas y cromosomas, que determinan si una persona es hombre o mujer.

El término **género** hace referencia a una construcción social, es decir los comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres.

### ¿Qué es la orientación sexual?

La orientación sexual es independiente del sexo biológico o de la identidad de género; es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un sexo diferente al suyo, de su mismo sexo o de los dos y de mantener relaciones sexuales con ellas. Las orientaciones sexuales son: heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad.

### ¿Qué se entiende por identidad de género?

Vivencia interna e individual del género tal como la persona lo siente profundamente; puede corresponder con el sexo asignado al nacimiento o no. La persona puede elegir modificar su apariencia corporal por medios médicos (hormonales o quirúrgicos) o por la forma de vestir, los modales o la forma de hablar. Variantes de la identidad de género:

**Transgénero:** identificación con un género distinto al sexo biológico de nacimiento. Mujeres trans cuando el sexo biológico es de hombre y la identidad de género es femenina y hombres trans cuando el sexo biológico es de mujer y la identidad de género es masculina.

El transgénero únicamente se refiere a la identidad de género de la persona y no a su orientación sexual que puede ser heterosexual, homosexual o bisexual.

Se dice **transexual** cuando ha optado por una intervención médica, bien sea hormonal, quirúrgica o ambas, para adaptar su apariencia física o biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

Se dice **travesti** cuando utiliza prendas de vestir y actitudes del género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico. Puede incluir la modificación de su cuerpo o no.

### ¿Qué es la intersexualidad?

Aquellas personas que poseen características sexuales ambiguas, de hombres y mujeres a la vez.

Una persona intersex puede identificarse como hombre, como mujer o como ninguno de los dos, y su orientación sexual puede ser homosexual, bisexual o heterosexual, también puede ser asexual.

### ¿Qué significan las siglas LGTBI+?

Designan al colectivo de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales, intersexuales, incluyendo a través del signo + cualquier otra identidad que se quede en el medio de todas ellas o en ninguna parte.

### ¿Qué es la violencia de género?

Cualquier tipo de violencia que se ejerce hacia las mujeres por el hecho de serlo y que se sostiene en una jerarquización de los hombres sobre las mujeres que se ha mantenido a lo largo del tiempo.



## Anexo. Recomendaciones para erradicar la discriminación hacia las diversidades sexuales

### ¡Sacude tus principios!

- No presupongas la heterosexualidad ni el género de las personas que te rodean: hay muchos modos de ser heterosexual, homosexual, bisexual o trans... Respétalos.
- No centres tu atención y relación con las personas LGBT+ exclusivamente en su orientación sexual, identidad sexual o su forma de expresar el género, existen muchas más facetas de su personalidad.
- Todas las personas hemos sido educadas en el sexismo y la homofobia: reconoce los prejuicios, mitos y falsas creencias que hay sobre las personas LGBT+ en ti y a tu alrededor.

### ¡Cuida tu lenguaje!

- Utiliza un lenguaje inclusivo y no sexista para que toda persona que te escuche se sienta reconocida de forma positiva.
- Evita el lenguaje homófobo y transfobo. Expresiones como *maricón*, *bollera* o *marimacho* no son inofensivas: aunque no tengan intención de hacer daño, son expresiones que resultan hirientes para muchas personas que te escuchan.
- Respeta el deseo de cada persona a ser tratada con el género con el que se identifica.

### ¡La diversidad es positiva!

- Evita referirte a los demás, sus actitudes o emociones con palabras como *normal* y *natural*, normal y natural es la diversidad humana.
- Evita las etiquetas: nos encasillan y limitan.

- Valora positivamente y anima las expresiones de afecto y amor entre todas las personas, sea cual sea su sexo.

### **¡Respetar!**

- El respeto a la diversidad sexual y de identidad de género es tarea de toda la comunidad.
- Respetar la intimidad y la confidencialidad, tenemos derecho a hablar o no hablar y a decidir con quién compartimos nuestra afectividad y nuestros deseos.
- Respetar los tiempos y procesos de cada persona.

### **¡Implícate!**

- Frente a comentarios y actitudes que no respetan la diversidad: intervén siempre!. De forma asertiva intenta mostrar las consecuencias que estos tienen en las personas.
- Hablar sobre diferentes orientaciones sexuales no implica serlo, pon en marcha y apoya iniciativas por el respeto a la diversidad sexual y de identidad de género.
- Sé un referente de la diversidad: tanto si eres una persona LGBT+ como si no, crea un clima favorable para que cualquier persona pueda hablar libremente de sus opciones sexuales y de su identidad de género.



# UNIDAD DIDÁCTICA PROFESORADO

**XXY**

Lucía Puenzo, Argentina, 2007

La selección de las películas se ha hecho con la colaboración de todo el profesorado que hizo aportaciones en el curso 17/18.

La elaboración de las unidades didácticas ha sido realizada por el equipo de la División de Promoción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:

- M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Carrió.
- Aída Araújo Fernández.
- Rosa Ardura Suárez.
- Antonio Bernardo García.
- M<sup>a</sup> Jesús Ramos Roca.
- Julio Rozada Vega.
- María Oliva Sánchez Fernández.

Promocionado y financiado por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón. Con la colaboración del Centro del Profesorado y Recursos de Gijón – Oriente y el apoyo de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias.

Toda la documentación está disponible en la web <http://sociales.gijon.es>.

Fecha de edición: septiembre 2018.